



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

La moción realizada por el Consejero Dr. Manuel Cornet en relación a la interpretación del sentido y alcance de la Resolución Decanal N° 780/91 ; y

CONSIDERANDO :

Que la moción de orden consistió en interpretar el sentido y alcance de la Resolución Decanal N° 780/91, del siguiente modo : Tendrá derecho a ser abanderado estudiantil aquel alumno que se encuentra cursando el último año y posea el mejor promedio, siempre que no haya excedido los seis (6) años de la carrera de Abogacía, quedando entendido, en consecuencia, que el estudiante que haya cursado en menos tiempo su carrera y con mejor promedio accederá a dicha distinción.

Que puesta a consideración la moción, la misma fue aprobada por unanimidad ;

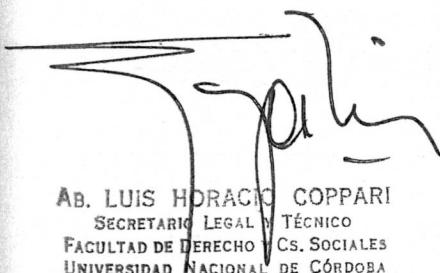
Por ello ;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :

Art. 1°.- Interpretar el sentido y alcance de la Resolución Decanal N° 780/91, del siguiente modo : Tendrá derecho a ser abanderado estudiantil aquel alumno que se encuentra cursando el último año y posea el mejor promedio, siempre que no haya excedido los seis (6) años de la carrera de Abogacía, quedando entendido, en consecuencia, que el estudiante que haya cursado en menos tiempo su carrera y con mejor promedio accederá a dicha distinción.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase al Decanato a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 162/00.-

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD